

Ejecutivo 2021-00530-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 7 de octubre de los corrientes, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo [alvaro.delvalle@gmail.com](mailto:alvaro.delvalle@gmail.com), indicado por el abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, en el escrito de la demanda, quien funge como apoderado de la parte demandante. Bucaramanga, 20 OCT 2021

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga,

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 7 de octubre de 2021, se requirió al apoderado de la parte demandante, para que allegara el original del título valor pagaré, que se pretende ejecutar, e igualmente debía manifestar si el documento que se ejecuta en la demanda 2021-00529-00, es diferente al que se allega en la presente acción; dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva promovida por la Sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderado judicial, en contra de Domingo A. Ramírez B., por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 092 hoy,
21 OCT 2021
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO